

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, DC, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 110013103006-2015-00157-00
Proceso: Pertenencia

En ejercicio del control de legalidad de la actuación, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, y haciendo uso de las facultades discrecionales del Juez, en aras de no nulitar la actuación, se debe señalar a las partes que;

Refiere en numeral quinto del Art. 375 del Código General del Proceso que *“A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario”* (subrayado por el despacho).

Se tiene que en el proceso de pertenencia de la referencia la demandante persigue como suyo el 50% del predio, que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20197934, en la cual se inscribió la acción civil en el folio de matrícula inmobiliaria, según anotación 18 del 9 de abril de 2015, ahora bien, revisado el mismo, se tiene que en la anotación No. 7 existe una hipoteca sobre el predio la cual no aparece cancelada, es decir a la fecha de esta providencia la garantía real esta vigente, acreencia que esta a nombre de la Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena sin que esta entidad se hubiere citado tal y como lo ordenó el legislador en el numeral 5 del Art. 375 *Ibidem*

Por lo tanto, se hace necesario ordenar a la parte interesada de este expediente que notifique al acreedor hipotecario LA CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, del trámite que aquí nos ocupa¹, bajo los lineamientos del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 o en su defecto conforme lo regularon los Artículos 291 y siguientes de la Codificación Procesal Vigente. Para tal carga se le impone el actor un lapso de 30 días, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el Art. 317 *Id.*

Por lo brevemente expuesto este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de LA CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, como acreedor hipotecario del bien objeto de la demanda, enterándole del auto admisorio de la acción y de esta decisión, bajo los lineamientos del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 o en su defecto conforme lo regularon los Artículos 291 y siguientes de la Codificación Procesal Vigente.

Para tal carga se le impone el actor un lapso de 30 días, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el Art. 317 *Id.*

¹ Auto admisorio de la demanda y de esta providencia

SEGUNDO: Abstenerse de realizar la diligencia programada para el próximo 10 de noviembre de 2021, por no estar integrado el contradictorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cdc2d21a2c62e6e2da0f37f640666f05353d47e6303eaf5fc9b6fd177f0f4db

Documento generado en 05/11/2021 04:35:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103006-2000-0570-00
Clase: Expropiación.

Por secretaria requierase a la perito ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA a fin de que se sirva tomar posesion del cargo para el que fue designada en proveído datado 27 de julio de 2021, dentro de los siguientes diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. COMUNIQUESE.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08be48f3fd5ed87c01e0724efa9412a52cb58d5d6cc23c37b154fff6a047d1fe**

Documento generado en 05/11/2021 05:34:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 11001310305-2003-05642-00
Clase: Expropiación.

Agreguese a los autos y pongase en conocimiento de la parte demandada la comunicación allegada por el IDU a fin de que suministre la documental por esta entidad requerida dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df137dc67b107316231cdb555073bc96e809d36599ab2add015baa7bd9651ecf**
Documento generado en 05/11/2021 05:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-37-2004-00128-00
Clase: Expropiación.

Por secretaria requiérase al perito NICOLÁS CASTELLANOS PEÑA a fin de que se sirva tomar posesión del cargo para el que fue designado en proveído datado 09 de abril de 2021, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Comuníquese.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc742852e6e413f41072709bb2025be4d8ba77a4eb912a2ca6b9c04769370e3**

Documento generado en 05/11/2021 05:34:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103006-2004-0677-00
Clase: Expropiación.

Teniendo en cuenta que MARÍA ALEJANDRA MONCALEANO RINCON designada en proveído datado 13 de agosto de 2021, no se osesionó del cargo se releva del mismo y en su lugar se nombra a ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ como auxiliar de la justicia activa de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada en adiado del 07 de septiembre de 2009 en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles, se le señala a la aquí nombrada que cuenta con un término de 10 días para que tomen el encargo encomendado y 10 más para rendir la experticia. COMUNIQUESE.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85519355c4a1909dd9a82335c5849eb214c697901d691789d0739827bfa29782

Documento generado en 05/11/2021 04:53:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103006-2006-0248-00
Clase: Expropiación.

Por secretaria pongase en conocimiento del perito Manuel Novoa lo informado por la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, para que en el termino de diez (10) días acredite la radicación de la cuenta de cobro. Librese comunicación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f207e90e0e27da2167ce2d8c9e08b5afa5370ccee838162985d4a02413b7d6d**
Documento generado en 05/11/2021 05:42:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2006-00378-00
Clase: Ejecutivo.

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, ya que lo solicitado era presentar la demanda en contra de los herederos determinados mencionandolos específicamente y no de manera general, sumado a que no se allegó documentación que acreditara la calidad de los mismos, el Juzgado con apoyo en lo normado en el art.90 del C. G. del P.,

D I S P O N E:

RECHAZAR el presente tramite por los motivos anteriormente expuestos. Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede.

En consecuencia hágase entrega de la solicitud y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8a73f7435aef59a44fd0aa16d0f6143d7b4d51ff7b50beff70edee418873eb**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 11001310307-2006-0488-00
Clase: Ejecutivo.

Por secretaria requiérase nuevamente al secuestre DIEGO FABIÁN SUAREZ VANEGAS a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión y de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído datado 16 de enero de 2018., esto en el termino de diez (10) días. Líbrese telegrama.

Se requiere al apoderado Víctor Franco a fin de que en el termino de diez (10) días acredite la radicación del oficio No 198 dirigido al Consejo Superior de la judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a73a71e4645b7f28738ee7551b7b172ce105d48246299952a343551f94404ec**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2008-00499-00

Clase: Expropiación.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Civil en providencia del 15 de octubre de 2021, mediante la cual se revocó el auto datado 11 de noviembre de 2020 y declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 11 de enero de 2019 inclusive.

Así las cosas y dado que el auxiliar designado en el auto del 10 de agosto de 2018 no se posesionó, se releva del cargo y en su lugar se designa a ABELARDO CASTRO BOHORQUEZ como perito de la lista de auxiliares del IGAC, por secretaria comuníquesele e informesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para posesionarse del cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0dfc8a9ddacabc45323a3bf7324108e25c3a4fe3e4e639812c2b42cfedb941**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103017-2012-0674-00
Clase: Ordinario

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Civil en providencia del 15 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el 25 de agosto de 2020.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero de la sentencia en mencion, incluyanse las agencias en derecho fijadas en segunda instancia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ce2e745ddc26095bea130324ce1115020e9cdb32da5cf198624083f95780fa**
Documento generado en 05/11/2021 05:42:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103005-2013-00011-00
Clase: Ordinario

Por haber pagado de manera extemporanea las expensas pertinentes para tramitar la alzada en efecto devolutivo que se concedió en adiado del 24 de agosto de 2021, la apelación solicitada se tendrá por desierta.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57494afebabb4dc7309dce5541c1b45af54855c69792ec903e71807e83d39ab7**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-08-2013-00543-00
Clase: Expropiación

Se corre traslado por el término de tres (3) días, a las partes intervinientes en este expediente del dictamen pericial presentado por los peritos CARLOS JAVIER ALAPE COCOMA y GUSTAVO GÓMEZ MORENO.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d829bfe31590498620e6667ea664c478eabe30e4a3813965373d9338cfecb2**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-008-2014-00234-00
Clase: Pertenencia

En razón de la apelación presentada en término por parte del apoderado judicial del actor de conformidad a lo regulado por el artículo 323 del Código General del Proceso, se debe conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo para que conozca de aquel la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá, la alzada aquí otorgada es en contra de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 323 y ss., del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36032be4f917eafd2699498292c0fdddec6c1d01bc041df3f16218432baebf1b**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-02-2014-00476-00
Clase: Pertenencia

Se corre traslado por el término de tres (3) días, a las partes intervinientes en este expediente del dictamen pericial presentado por Antonio José Sánchez Zambrano en representación de Dictámenes Periciales Especializados S.A.S.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fba0fca4ee2b1425daad8fe63feceae39989e00137612132dd828cd276de73f**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-006-2014-00590-00
Clase: Pertenencia

Por Secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos solicitados excepto si los folios coinciden con autos proferidos por el despacho, con las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **01fcd031f2b9a39dbe792a6b71753165c7d8b85fc1ec597b4e4951db4b352d89**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-08-2014-00674-00
Clase: Ejecutivo.

Previo a fijar la fecha de remate solicitada, la parte interesada deberá acreditar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-1856018, requisito previo para llevar a cabo la diligencia de remate.

Ahora, en cuanto al desglose del despacho comisorio N. 66, el mismo no se hace necesario ya que mediante auto datado 16 de junio de 2021, se ordenó la elaboración de uno nuevo. Por secretaría dese cumplimiento al inciso tercero del proveído en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a7cdc79418c7aa590578dc66f758eb4b71dd273ccb5b5d78a19882d6d6989e**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2014-00929-00

Clase: Pertenencia.

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado en auto datado 16 de diciembre de 2020, no tomo posesión del cargo, se releva del mismo y en su lugar se nombra a ROSMIRA MEDINA en el cargo de perito, por secretaria **comuníquesele** que cuenta con el termino de cinco (5) días para posesionarse y que el dictamen debe obrar en el expediente mínimo diez (10) días antes de la fecha que a continuación se señala. Así mismo, que en cumplimiento de sus funciones deberá hacer el respetivo acompañamiento a la diligencia de Inspección Judicial.

Con el fin de continuar el tramite que se sigue a la presente actuación se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia programada en auto del 17 de febrero de 2020, es decir lo regulado en los artículos 375 y 373 del CGP, inspección judicial, testimonios, e interrogatorio de parte, alegatos y fallo. Cítese a los interesados para el día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____.

La inasistencia acarreará las sanciones dispuestas para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9b15b7d32ebe81574e29c840d3275e663c927604304cb73738539fa9fccb5224**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001310304-2015-0029-00
Clase: divisorio

En atención al memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual señala que solicita la terminación del asunto de la referencia por un acuerdo de transacción elevada por las partes, así las cosas y por darse los supuestos del art. 312 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ee59be9e6322437efe034b8d3d07da84a6f25c29512b0eff0164ac4b7582f1**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-05-2015-00099-00
Clase: Ejecutivo.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos realizado por la secretaria del despacho, donde se indica que no existen dineros consignados para el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1353155ecc7e142f8264f97ef25fbd046e069789d4d48504b42752d0404222ce**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 11001310303-2015-0173-00
Clase: Ordinario.

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que informen si para este proceso se encuentra consignado un título por valor de \$6'058.670 a favor del Juzgado 3 Civil del Circuito y/o a favor del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, o de lo contrario se nos comunique a que despacho se encuentra constituido. OFÍCIESE.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8f6a8740d66ea89dc137393ede1e27eb6dbdae7b25cc9daff4b28a35c58294**

Documento generado en 05/11/2021 05:34:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103046-2017-00092-00
Clase: Verbal

Agreguese a los autos y pongase en conocimiento de las partes la documental allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que manifiesten lo que consideren pertinente.

De otra parte, se reconoce personería a la Dra. Nathalia Vallejo Sánchez como apoderada de la demandada Salud Total EPS-S, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se aclara que la audiencia programada para el 31 de enero de 2022 tiene la finalidad de cumplir con los presupuestos de los artículos 372 y de ser el caso 373 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3959af5b1c167aee629d625240a39137263ad5a1ba2d72e9c55dc57af3b347**
Documento generado en 05/11/2021 05:34:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103047-2021-00634-00

Clase: Acción de tutela

Estando la acción de tutela al Despacho para resolver sobre su admisión, se hace necesario precisar lo siguiente:

1) La acción constitucional, remitida por la oficina de reparto, no es una tutela nueva, por cuanto, el trámite que adelantó el ciudadano Raúl Atehortúa Puerta, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, está siendo conocida por el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá.

En suma, se tiene que lo radicado por el accionante es la impugnación al fallo de tutela emitido por la sede en mención el pasado 29 de octubre de 2021.

Así las cosas, se advierte la falta de competencia de este Despacho para conocer de esta acción o petición y por ende el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de impugnación o trámite de tutela incoado por el ciudadano Raúl Atehortúa Puerta

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias al Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af354daf940913d27a26d0c0d942a73c7e27018878d24b5fae72ae542a2239a

Documento generado en 05/11/2021 04:33:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>